

**LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE
CELEBREN CON SUS ASOCIADOS
LAS EMPRESAS ADMINISTRADO-
RAS DE FONDOS COLECTIVOS
AUTORIZADAS POR "CONASEV"
PODRAN ACOGERSE AL BLO-
QUEO REGISTRAL**

LEY No. 23534

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU:**

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Los actos y contratos que celebren con sus asociados, las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos autorizadas por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores podrán acogerse al Bloqueo Registral, tal como está normado por el Decreto Ley No. 18278 y su modificatorio No. 20198.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos
SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presi-
dente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presi-
dente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALES, Sena-
dor Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Se-
cretario.

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.
MANUEL ULLOA ELIAS.